

Contrato # 133-08-001387

Registro # 30-6-08

REGISTRO DE CONTRATOS

TOMO 17 PAGINA 100

CONTRATO NUM. 2008-000541

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
San Juan, Puerto Rico

ACUERDO COOPERATIVO

ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES Y EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "CATASTRO DE ENFERMEDADES EN EL VIVERO ESTATAL DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS"

DE LA PRIMERA PARTE: El DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, agencia gubernamental creada y autorizada para formalizar este ACUERDO COOPERATIVO, al amparo de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada,

representado en este acto por su Sub-Secretario, Javier J. Rúa Jovet,

en adelante "el DEPARTAMENTO".

DE LA SEGUNDA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, Estación Experimental Agrícola,

representada en este acto por su Rector, Dr. Jorge Iván Vélez Arocho,

en adelante denominado como el RUM.

EXPONEN

PRIMERO: El DEPARTAMENTO bajo su Ley Orgánica Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada; la Ley de Bosques de Puerto Rico, (Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1976, según enmendada) y otras leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es responsable de implementar en lo que respecta a la fase operacional, la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución sobre la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor beneficio general de la comunidad. Asimismo, el DEPARTAMENTO está facultado para concertar acuerdos y contratos con agencias públicas y entidades privadas de Puerto Rico para los propósitos generales de apoyo a los programas y proyectos bajo la responsabilidad del DEPARTAMENTO.

SEGUNDO: El Servicio Forestal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, conocido en inglés como *US Forest Service*, mediante la Ley de Asistencia Cooperativa de Forestación de 1978, Sección 9, según enmendada por la Ley 95-313, conocida en inglés como *Cooperative Forestry Assistance Act of 1978*, as amended (PL-95-313), tiene la autoridad para proveer a un oficial del estado asistencia financiera o técnica. A esos efectos el *US Forest Service*, ha aprobado fondos al DEPARTAMENTO para ser utilizados en la administración del Programa de Forestación Urbana y de Comunidades, para entre otros fines, ser utilizados en la promoción y apoyo del Programa de Asistencia Económica, conocido en inglés como *Urban and Community Forestry Assistance Grant Program*.

TERCERO: Que el RUM es una entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que la misma presentó al DEPARTAMENTO la propuesta: "*Catastro de Enfermedades en el Vivero Estatal del Departamento de Transportación y Obras Públicas*", la cual fue aceptada.

CUARTO: Ambas partes comparecientes, de su libre voluntad, deciden concertar este ACUERDO COOPERATIVO, según se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. ALCANCE DEL PROYECTO

El RUM acuerda desarrollar el proyecto "*Catastro de Enfermedades en el Vivero Estatal del Departamento de Transportación y Obras Públicas*", de acuerdo a la propuesta mencionada en el HECHO EXPOSITIVO TERCERO que consiste de lo siguiente:

- Realizar una investigación que permita evaluar la incidencia de las enfermedades en un vivero del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

2. DURACIÓN DEL PROYECTO

El RUM acuerda completar el proyecto mencionado en el inciso anterior en un año a partir de la firma del presente ACUERDO COOPERATIVO.

3. COMPENSACIÓN

El DEPARTAMENTO acuerda pagar un incentivo económico al RUM de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES (\$19,595.00)** para el desarrollo del proyecto mencionado en la CLÁUSULA UNA el cual será debidamente certificado y procesado mediante los procedimientos establecidos por el Departamento de Hacienda contra la siguiente cifra de cuenta: **2721330000-06F-2007/06-DG-11120107035**. Por su parte el RUM se compromete a aportar la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES (\$19,735.00)** en especie, conocido en inglés como "*in kind*", para completar los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto.

4. MÉTODO DE PAGO

El DEPARTAMENTO acuerda adelantar el pago del incentivo, una vez el RUM justificara mediante comunicación escrita, que no cuenta con fondos para desarrollar el proyecto y luego solicitar el reembolso de los gastos incurridos. Dicho adelanto en el pago se hace en armonía con la Orden Administrativa Núm. 2007-21 emitida por el DEPARTAMENTO y el Código de Reglamentación Federal (Título 7, Sección 3016.21).

5. SISTEMA DE CONTABILIDAD DE FONDOS OTORGADOS

EL RUM depositará y mantendrá los fondos otorgados por virtud de este ACUERDO COOPERATIVO en una cuenta separada de otros fondos que tenga o pueda recibir.

6. USO DE LOS FONDOS

El RUM se compromete a utilizar los fondos para los fines que fueron aprobados en el presupuesto que acompaña la propuesta sometida al DEPARTAMENTO mencionada en el HECHO EXPOSITIVO TERCERO.

7. GASTOS INCURRIDOS PREVIO A LA FECHA DE EFECTIVIDAD DEL ACUERDO

Los gastos incurridos por el RUM para el proyecto "*Catastro de Enfermedades en el Vivero Estatal del Departamento de Transportación y Obras Públicas*", previo a la fecha de efectividad de este ACUERDO COOPERATIVO, no son reembolsables por el DEPARTAMENTO.

8. INFORMES

El RUM someterá a el DEPARTAMENTO informes trimestrales de progreso y financieros durante el desarrollo del proyecto que corresponda a las tareas completadas y a los gastos incurridos a los tres (3), seis (6) y nueve (9) meses de la fecha en que se firme el presente ACUERDO COOPERATIVO. El informe final será recibido y aprobado por el DEPARTAMENTO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de terminación del proyecto.

9. EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO Y NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El DEPARTAMENTO o su representante autorizado, evaluará el trabajo en progreso o terminado por parte de la RUM respecto a la propuesta mencionada en el HECHO EXPOSITIVO TERCERO. El DEPARTAMENTO o su representante autorizado, se reserva el derecho de notificar por escrito al representante autorizado del RUM cualquier observación relacionada con el desarrollo de las fases del Proyecto para que el RUM tome las medidas correctivas necesarias.

10. CONTESTACIÓN A OBSERVACIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS SEÑALADAS

El RUM responderá por escrito en los siguientes treinta (30) días laborables a cualquier observación o medida correctiva que el DEPARTAMENTO, o su representante autorizado, haya hecho relacionada con el desarrollo de las fases del Proyecto.

11. APROBACIÓN DE CAMBIOS, MODIFICACIONES O RENOVACIÓN DEL ACUERDO COOPERATIVO

El RUM no podrá modificar o alterar las condiciones o especificaciones del ACUERDO COOPERATIVO, ni las especificaciones establecidas en la

propuesta aprobada, sin una previa autorización escrita del DEPARTAMENTO o su representante autorizado.

Cualquier cambio que surja durante el desarrollo del Proyecto (ejemplo, persona a cargo del Proyecto, agente fiscal, etc.), deberá notificarlo inmediatamente al DEPARTAMENTO. Cuando se requiera realizar algún cambio en el alcance del Proyecto, sus objetivos o el presupuesto, deberá enviar una comunicación al DEPARTAMENTO justificando el cambio o la modificación para su revisión y aprobación.

12. AUTORIZACIÓN PARA SUBARRENDAR, CEDER O TRANSFERIR DERECHOS U OBLIGACIONES

El RUM no subarrendará, cederá o transferirá sus derechos u obligaciones bajo este ACUERDO COOPERATIVO, sin el consentimiento previo por escrito del DEPARTAMENTO.

13. REGISTRO DE GASTOS INCURRIDOS Y DISPONIBILIDAD DE ESTOS PARA REVISIÓN

Los registros de los gastos incurridos bajo este ACUERDO COOPERATIVO deberán estar disponibles al DEPARTAMENTO y al *US Forest Service* en todo momento durante la vigencia del ACUERDO COOPERATIVO y hasta seis (6) años después del pago final del incentivo económico. Los registros de gastos incurridos podrían incluir los recuentos generales de contabilidad del RUM, copias de cheques cancelados, facturas pagadas, nóminas, copias de contratos, y de todos los subcontratos que se hayan efectuado para realizar los trabajos del proyecto objeto del ACUERDO COOPERATIVO.

14. RECONOCIMIENTO DE APOYO RECIBIDO EN PUBLICACIONES Y OTRO MATERIAL

El RUM hará reconocimiento del apoyo recibido del *US Forest Service* para el desarrollo del proyecto en las publicaciones que se realicen con fondos provenientes del incentivo económico otorgado al amparo del presente ACUERDO COOPERATIVO. Esto aplica a publicaciones en forma impresa, audiovisual o electrónica.

15. RETENCIÓN DE EXPEDIENTES DEL PROYECTO Y ACCESO EN CASO DE AUDITORÍA

El DEPARTAMENTO y el RUM aceptan que el Contralor de Puerto Rico o su representante autorizado, tengan acceso y examinen cualquier libro, documento, informe o expediente relacionado con lo ejecutado bajo este ACUERDO COOPERATIVO hasta seis (6) años posteriores a la fecha del vencimiento del mismo.

16. CUMPLIMIENTO CON REGLAMENTACIÓN ESTATAL Y FEDERAL

El RUM se responsabiliza por el cumplimiento de todas las leyes relacionadas con el trabajo aplicables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, así como por la compensación a los obreros (as), según requerido por las Leyes del Trabajo Estatales y Federales y por los estatutos de enfermedad

ocupacional que apliquen. Del mismo modo, se responsabiliza por contar con los seguros de empleo y de responsabilidad pública que apliquen o por cualquier otro requerido por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

17. CUMPLIMIENTO CON REGLAMENTACIÓN FEDERAL APLICABLE AL PROGRAMA DE FORESTACIÓN UBANA Y DE COMUNIDADES

El RUM se responsabiliza por el cumplimiento de aquella reglamentación federal pertinente al otorgamiento de incentivos económicos que se identifican a continuación, copia de la cual puede obtener en el Negociado de Servicio Federal del DEPARTAMENTO.

*(Circulars Office of Management and Budget pertaining to Federal grants:)
(Cartas circulares de la Oficina de Presupuesto y Gerencia del Gobierno de los Estados Unidos para los proyectos de Asistencia Económica Federal)*

- A-21 (Costs Principles for Educational Institutions)
- A-102 (Grants and Cooperative Agreements with State and Local Governments)
- A-122 (for cost principles) Principios de Costos
- A-110 (for administrative requirements), Relocated to 2 CFR, Part 215 requisitos administrativos
- A-133 (for audit requirements) Requisitos de auditorías

(Code of Federal Regulations, CFR) (Código de Regulaciones Federales)

- 2CFR, 215, 230
- 7CFR, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019 and 3052

La aplicabilidad de la reglamentación antes mencionada varía dependiendo de la entidad (agencia, municipio, corporación sin fines de lucro o institución de educación superior)

18. LEY ÁREA DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS

El RUM manifiesta conocer las disposiciones de la Ley Federal de Certificación de Área de Trabajo Libre de Drogas del 1988, conocida en inglés como *Drug Free Place Work Act* of 1988 y se compromete a observar sus disposiciones y hacer que se cumplan.

19. CLÁUSULA ANTIDISCRIMEN

El RUM manifiesta que no discrimina contra ninguna persona empleada o por emplearse para los trabajos requeridos para el cumplimiento del presente ACUERDO COOPERATIVO, por razón de ideas políticas, raza, color, condición social, origen, religión, sexo, edad o lugar de nacimiento, o por cualquier otra causa discriminatoria.

20. CLÁUSULA DE NO INTERESES ADVERSOS

El RUM reconoce que en el descargo de su función de implantar el presente ACUERDO COOPERATIVO tiene el deber de lealtad completa hacia el DEPARTAMENTO, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental o al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este deber incluye la obligación continua de divulgar al DEPARTAMENTO todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en el DEPARTAMENTO al momento de otorgar el ACUERDO COOPERATIVO o durante su vigencia.

21. OBLIGACIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS

En caso de que el RUM requiera subcontratar algún servicio para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ACUERDO COOPERATIVO, deberá requerir al subcontratista el cumplimiento con toda la reglamentación estatal y federal que se le ha requerido en virtud del presente ACUERDO COOPERATIVO. Los profesionales o personal técnico que reclute el RUM para el cumplimiento de sus obligaciones, serán considerados subcontratistas para propósitos del presente ACUERDO COOPERATIVO.

22. INTERÉS PECUNIARIO EN LA FORMALIZACION DEL ACUERDO COOPERATIVO

Se hace constar que ningún empleado o funcionario del DEPARTAMENTO tiene directa o indirectamente interés pecuniario en la formalización de este ACUERDO COOPERATIVO.

23. DELITOS CONTRA EL ERARIO Y OTROS

El RUM certifica y garantiza, por sí y por sus empleados, que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con delitos contra el erario, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública. Además, certifica que no tiene litigios pendientes contra el DEPARTAMENTO o contra agencias o entidad alguna del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El RUM reconoce que tiene la obligación de informar al DEPARTAMENTO al respecto, tanto durante la etapa de otorgamiento del ACUERDO COOPERATIVO, así como durante la vigencia de éste. Si cualquiera de los empleados del RUM que participen en el Proyecto objeto de este ACUERDO COOPERATIVO resultan culpables de delitos contra el erario, la fe y la función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública a nivel estatal o federal, este ACUERDO COOPERATIVO quedará resuelto inmediatamente y el DEPARTAMENTO tendrá derecho a exigir la devolución del incentivo económico que hubiese efectuado en relación al ACUERDO COOPERATIVO afectado directamente por la comisión del delito.

f

24. PAGO DE CONTRIBUCIONES SOBRE INGRESOS Y SEGURO SOCIAL

El DEPARTAMENTO no hará descuentos al RUM por concepto de Contribución sobre Ingresos y Seguro Social Federal; por lo que el RUM se hace responsable por los pagos de estas partidas, en caso de que aplique.

25. RELEVO AL DEPARTAMENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD

El RUM releva de cualquier responsabilidad al DEPARTAMENTO y a todos sus oficiales, agentes y empleados y se compromete a cubrir los gastos por cualquier negligencia, culpa u omisión incurrida por el RUM o sus agentes, empleados o representantes en la implantación de este ACUERDO COOPERATIVO. No se hará responsable al DEPARTAMENTO por lesiones personales o daños a la propiedad cuya causa inmediata no surja de sus actos, negligencia u omisiones.

26. TERMINACION DEL ACUERDO COOPERATIVO

EL DEPARTAMENTO podrá dar por terminado este Acuerdo Cooperativo bajo una de las siguientes condiciones:

- a) Por EL DEPARTAMENTO, si el RUM incumple con sus deberes y obligaciones. Se notificará con treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectividad señalada para la resolución del Acuerdo Cooperativo. En este caso, EL DEPARTAMENTO, luego de analizar la situación, puede requerirle a el RUM que devuelva una porción o la totalidad del dinero recibido.
- b) En caso de fraude o en caso de suministrar información fraudulenta, el acuerdo cooperativo será cancelado inmediatamente y el RUM deberá devolver la totalidad del dinero recibido, más los intereses legales acumulados a la fecha de la devolución.
- c) Por cualquiera de las partes, treinta (30) días después de una notificación escrita en la cual se expliquen las razones para la resolución.
- d) En caso de que el RUM decida resolver el presente Acuerdo Cooperativo por cualquier razón, el RUM devolverá aquella cantidad de dinero equivalente a aquellos trabajos no realizados según la propuesta, más los intereses legales acumulados a la fecha de la devolución. El Negociado de Servicio Forestal, unidad responsable de administrar el presente ACUERDO COOPERATIVO, será la unidad responsable de evaluar qué proporción de los trabajos no se completaron al momento de resolverse el ACUERDO COOPERATIVO y determinará la cantidad a devolverse.
- e) Vencimiento. Este acuerdo se terminará luego del transcurrido el término o plazo estipulado para realizar el proyecto. Si al momento del vencimiento de este acuerdo, el RUM no hubiese utilizado todos los fondos recibidos, deberá entregar la porción no utilizada de dichos fondos al DEPARTAMENTO.



27. RECOBRO DEL INCENTIVO

El DEPARTAMENTO iniciará el proceso de recobro de una porción o la totalidad del incentivo, luego de que el RUM incumpla con alguna condición del presente acuerdo o al vencimiento de dicho acuerdo, en caso de que existieran dineros (incentivo) que no fueron utilizados para el proyecto. El DEPARTAMENTO realizará todas las gestiones judiciales, legales y/o administrativas necesarias para realizar el recobro del incentivo, sin ninguna limitación alguna.

28. LEYES APLICABLES Y SELECCIÓN DE FORO

Este Acuerdo Cooperativo estará gobernado por las leyes de Estados Unidos de América, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a las mismas. Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan para toda reclamación que surja del incumplimiento de alguna de las disposiciones de este Acuerdo Cooperativo o por la interpretación del mismo. Las leyes y reglamentos de esta jurisdicción son aquí incorporadas por referencia a este Acuerdo Cooperativo hasta el grado que esas leyes, reglas y reglamentos sean requeridos y prevalecerán sobre cualquier

disposición en conflicto con este Acuerdo Cooperativo. De ser requerido por la ley aplicable, las partes podrán enmendar este Acuerdo Cooperativo con el único propósito de cumplir con las disposiciones de ley.

29. SEPARABILIDAD

Las cláusulas de este Acuerdo Cooperativo son independientes unas de las otras. Si un Tribunal competente determina que alguna cláusula o condición de este Acuerdo Cooperativo es inconstitucional, nula, inválida o ilegal por ser contraria a alguna orden, reglamento, ley, constitución o política pública, todas las otras cláusulas y condiciones seguirán teniendo validez en toda su fuerza y vigor, salvo que el dictamen de dicho Tribunal, así lo indique expresamente.

30. CLAUSULA DEROGATORIA

Este Acuerdo Cooperativo deja sin efecto cualesquiera otros contratos y/o acuerdos habidos y suscritos, firmados, expresos o implícitos, existentes entre las partes, por los mismos servicios o proyectos aquí estipulados.

31. VIGENCIA

Este Acuerdo Cooperativo, otorgado por EL DEPARTAMENTO y el RUM, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su otorgamiento por ambas partes.

ACEPTACIÓN

El DEPARTAMENTO y el RUM, luego de revisar y entender que el contenido de este escrito refleja lo convenido entre ellos, otorgan este ACUERDO COOPERATIVO y en virtud de tal se obligan a su fiel cumplimiento.

Javier J. Rúa Jovet
Sub-Secretario
Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales

Fecha: 30/junio/08



Jorge Iván Vélez Arocho
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez-UPR

Fecha: 30/junio/08

Vo. Bo.

OAL

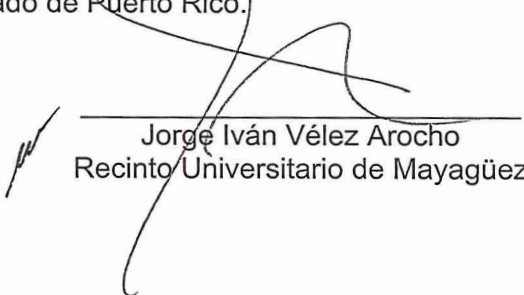


Certificación de Ausencia de Conflicto de Intereses

Yo, Jorge Iván Vélez Arocho, Rector del *Recinto Universitario de Mayagüez* (en adelante, RUM) CERTIFICO que:

PO Box 366147
San Juan, PR
00936-6147
Tel. (787) 999-2200
Fax: (787) 999-2303

- a. Ningún funcionario o empleado público del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, **DEPARTAMENTO**) tiene interés pecuniario directo o indirecto en el CONTRATO, o ningún otro interés que afecte adversamente el mismo.
- b. **RUM** certifica que no tiene familiar alguno que como servidor público participe o tenga acceso al proceso de toma de decisión para determinar la necesidad de los servicios objeto del CONTRATO o en el proceso de negociación y otorgamiento del mismo.
- c. **RUM** certifica que no tiene intereses particulares en caso o asunto de tipo alguno que pueda crear un conflicto de intereses o conflicto de política pública durante la prestación de los servicios pactados conforme al CONTRATO y que no aceptará CONTRATO alguno que pueda causar un conflicto de intereses o conflicto de política pública con el **DEPARTAMENTO**.
- d. **RUM** certifica que ningún funcionario o empleado el **DEPARTAMENTO** o miembros de su unidad familiar, según definido en la Ley de Ética Gubernamental, tienen o han tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario alguno en el CONTRATO y que no conocen de empleado alguno en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sea parte o tenga algún interés en las ganancias o beneficios producto del CONTRATO.
- e. **RUM** no ha fungido como funcionario o empleado público en relación con los servicios específicos a prestarse por virtud del CONTRATO, dentro de los dos (2) años precedentes a la firma del mismo.
- f. En el acto de otorgamiento del CONTRATO recibió una copia de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico y que firmó la Certificación de Ausencia de Conflicto de Intereses, según dispone la Carta Circular Núm. 2002-05 de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.
- g. Además, **RUM** certifica que no tiene litigios pendientes contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- h. **RUM** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores de bienes y servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



Jorge Iván Vélez Arocho
Recinto Universitario de Mayagüez